


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 103/CCVyR./04
SANCIONADA : 19/08/04
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 836/H.C.D./04

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° MODIFIQUESE, en el Capítulo II Tramite de Habilitación, Artículo 6°) de las Habilitaciones Provisorias Inc c) Las mismas no podrán acordarse en un lapso no mayor a 30 días.-

ARTICULO 2°) INCORPORESE, en el Capítulo III *DE LOS LOCALES EN GENERAL* artículo 11° inc. F) medios exigidos de salida los que serán determinados de acuerdo a su uso u ocupación.

Los medio de egresos de salida de baile, fiestas, confiterías, salas o galerías de arte, exposiciones, ferias, salas de conciertos, auditorios, discotecas, restaurantes y usos análogos, sean o no usados con conexión a clubes, asociaciones y hoteles, cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Cuando la ocupación este comprendida entre 150 y 300 personas habrá 2 salidas o escaleras separadas de, por lo menos, por 1,50 m de ancho cada una.-
- b) Dicho ancho total se aumentara en la proporción de 0,10 m por cada 50 personas adicionales sobre 300.-

Cuando un edificio o parte de él cambie de uso u ocupación, se cumplirán requisitos para medios exigidos de egreso para el nuevo uso.-

Dichos medios exigidos de salida deberán estar señalizados indicando claramente su posición y acceso.-

ARTICULO 3°) MODIFIQUESE, Artículo 12°) Inc. E) Factor de Ocupación: El número de ocupantes será establecido de acuerdo a la proporción de una persona por cada "X" metros cuadrados. El Valor "X" se establece de acuerdo a la siguiente clasificación de uso:

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

USO	En X m2 (Personas)
Locales de asambleas, auditorios, de conciertos salas	
De baile:	1
Edificios Educativos y Templos:	2
Lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a Comercio, mercados, ferias, exposiciones, restaurantes:	3
Locales de Billares, Cancha de bolos, bochas, gimnasios, Pista de patinaje y refugios:	5
Edificios de oficina, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, Internados, geriátricos, casas de baño:	8
Viviendas privadas y colectivas:	12
Edificios industriales (el número de operarios será Declarado por el propietario):	16
Hoteles- planta baja:	3
Hoteles- Pisos superiores:	20
Depósitos	30

*El número de ocupantes en edificios sin un uso definido por el propietario o con uso no incluido de en este cuadro, lo determinará la Municipalidad por analogía.

ARTICULO 4º) INCORPORESE, en el Artículo 12º) la obligatoriedad de la presentación del contrato de Seguro para los rubros de Hoteles-Restaurant, responsabilidad civil a terceros, cuya cobertura sea comprensible de los eventuales daños en la salud física de las personas, amparando riesgos de incendios, robo y daños materiales.-

ARTICULO 5º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Daniel Enrique Albornoz.-

ARTICULO 6º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

DANIEL ENRIQUE ALBORNOZ
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 836/04. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”